

**ACTA 3/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN LOS
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2016**

En la sala de reuniones de la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Málaga, en calle Pacífico núm. cincuenta y cuatro de Málaga (29004), siendo las 10:50 horas del jueves, uno de diciembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reúnen, en segunda convocatoria, los miembros del Consejo de Administración del Consorcio Provincial para el Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Agua, Saneamiento y Depuración en los Municipios de la provincia de Málaga, que después se dirán con el fin de celebrar sesión extraordinaria.

ASISTENTES:

Presidente: D. Francisco I. Delgado Bonilla

Vicepresidenta: Dña. Marina Bravo Casero

Vocales:

- D. Antonio Benítez Barroso (Alcalde del Ayuntamiento de Alfarnatejo).
- D. Juan Lorenzo Pineda Claverías (Alcalde del Ayuntamiento de Alameda).

Gerente: D. Juan Jesús Bernal Ortiz.

Secretario: D. José Antonio Tomás Maestra.

AUSENTES:

- D. Mario Blancke (Alcalde del Ayuntamiento de Alcaucín).

Comprobada la existencia del quórum para su válida celebración, fue abierta la reunión por el Sr. Presidente procediendo a conocer del siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO UNO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 2/2016 CELEBRADA EL 6/10/2016

Sin que se realicen objeciones a la misma queda aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes el acta de la sesión anterior celebrada el 6/10/2016.

PUNTO DOS. PROPUESTA PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

(Siendo las 11 horas se incorpora D^a Marina Bravo Casero).

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017 del que ya se informó en la anterior sesión celebrada el día 6 de octubre.

La propuesta que se somete a la consideración del Consejo para su informe es la siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO.-

Formado el Presupuesto General de este Consorcio Provincial de Gestión Integral del Agua de Málaga correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistos y conocidos los informes de Secretaría-Intervención que obran en el expediente.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 22/10/2015 del que se desprende que la situación es de equilibrio, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Consorcio Provincial de Gestión Integral del Agua de Málaga correspondiente al ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO 2017		
ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	1.615.287,28
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.612.787,28
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.500,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.000,00
8	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.678.287,28
ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	1.615.287,28
1	GASTOS DE PERSONAL	592.252,27
2	GASTOS CORRIENTES	1.023.035,01
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	63.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.678.287,28

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Consorcio, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Andalucía.

Málaga a 24 de noviembre de 2016. EL PRESIDENTE, Fdo. Francisco I. Delgado Bonilla.”

D. Antonio Benítez Barroso expone que se abstendrá por el tema de salarios y de actividad.

Sometida a votación el Consejo de Administración por tres votos a favor (2 PP y 1 IU), una abstención (PSOE) y ninguno en contra, acuerda informar favorablemente la propuesta.

PUNTO TRES. PROPUESTA PRÓRROGA CONTRATO GERENTE Y ESTUDIO BASES DE SELECCIÓN GERENCIA

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de prorrogar el contrato del Gerente hasta el 31 de marzo de 2017.

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA.

El Consejo de Administración en sesión celebrada el pasado día 6 de octubre de 2016 adoptaba el siguiente acuerdo:

“Mantener la situación actual y jurídica del contrato de alta dirección del gerente del Consorcio D. Juan Jesús Bernal Ortiz, estableciéndose como fecha de finalización del nombramiento provisional la misma fecha prevista para el contrato del gerente del Consorcio Provincial de Residuos, es decir, 31 de diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, se procederá por la Presidencia, con carácter urgente, a la elaboración de las bases de selección para la cobertura del puesto directivo de gerente del Consorcio, acuerdo con procedimiento previsto en la normativa vigente de aplicación.”

Las razones que exponía esta Presidencia para solicitar la adopción del acuerdo eran elaborar las bases de selección para proceder, en su caso, a la convocatoria del puesto, y ello, sin perjuicio, de que el proceso para su cobertura pueda ser suspendido o interrumpido como consecuencia del acuerdo de inicio de fusión de los Consorcios citados.

Y, la segunda, con la finalidad de que el puesto no esté vacante hasta que se concluya el procedimiento selectivo y el consiguiente proceso de estudio y fusión de los respectivos consorcios; esta Presidencia considera absolutamente necesario mantener la situación de provisionalidad del contrato actual del gerente, estableciéndose como fecha de su finalización la misma fecha prevista para el contrato del gerente de Residuos, es decir, 31 de diciembre de 2016, coincidente con el plazo acordado para llevar a buen término la propuesta de fusión de los mencionados consorcios. Y ello, tras el estudio y análisis de su viabilidad económica, jurídica y social, que se determinará por los órganos colegiados competentes estatutariamente”.

Tras el acuerdo y, como se indicó en aquel momento, se ha estado trabajando en las dos líneas apuntadas: por un lado en la elaboración de las Bases de Selección y en el estudio de la propuesta de fusión de los consorcios de Agua y Residuos.

Respecto a la primera cuestión, se ha elaborado una propuesta de Bases de la que se hace entrega a los miembros del Consejo para su estudio y, respecto de la segunda, se han mantenido reuniones de debate y se ha solicitado un informe sobre las ventajas, inconvenientes y consecuencias que pudiera tener una fusión de los consorcios. Este informe no se ha finalizado por el equipo contratado y se está a la espera de que en fechas inmediatas se entregue

Como consecuencia de todo ello esta Presidencia considera la conveniencia de proponer una prórroga del contrato del Gerente hasta el 31 de marzo de 2017 motivada la misma en dos circunstancias: establecer un periodo prudencial de estudio de las Bases de selección y, la segunda, finalizar el proceso de estudio de la posible fusión.

Por todo ello propongo la adopción del siguiente

ACUERDO: Prorrogar el contrato del Gerente del Consorcio de Agua hasta el 31 de marzo de 2017”

Así mismo da cuenta el Sr. Presidente de la propuesta de Bases de selección para su estudio y sugerencias.

“BORRADOR BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Gerente del Consorcio del Agua de Málaga.

El Gerente tendrá la condición de personal directivo de este Consorcio, y asumirá las funciones atribuidas por el artículo 27 de los Estatutos del Consorcio, siendo éstas las siguientes:

La dirección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente.

Asistir a las reuniones de la Junta General del Consejo de Administración, con voz pero sin voto.

Ejercer la dirección inmediata de todo el personal del Consorcio y los nombramientos de los titulares de los órganos internos del Consorcio.

Realización de gastos de personal y de compra de bienes corrientes y servicios con los límites que fije el Consejo de Administración.

Preparación de la memoria anual, que deberá presentar a la Junta General.

Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.

Redactar las cuentas de patrimonio.

Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto.

Las demás funciones que el Consejo de Administración le confiera.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Tener nacionalidad española o de otros Estados Miembros de la Unión Europea, o de aquellos países con los que la UE mantiene Acuerdos o Tratados en los términos del RD 240/2007.

Los nacionales extracomunitarios deberán acreditar la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Ser empleado público, grupo A1 de las administraciones públicas o profesional del sector privado o público, con experiencia como gerente, consejero delegado, administrador o alto directivo. En todo caso, deberá acreditarse necesariamente más de tres años de ejercicio profesional. En ambos casos, se deberá poseer titulación universitaria superior o Grado universitario.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

a) Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio del Agua, y podrán presentarse en el Registro General de este Consorcio, sito en la Diputación Provincial, C/ Pacífico 54, 29004 Málaga, o a través de los medios previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, haciendo constar en la misma sus datos personales y puesto al que opta, así como que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Los interesados deberán adjuntar en la instancia fotocopia del D.N.I. y su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en el título o títulos académicos que posean y cuantos méritos estimen oportunos de acuerdo con lo indicado en la Base VI.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados por los aspirantes, deberán presentarse en lengua castellana, en original o fotocopia compulsada por organismo oficial, testimonio notarial, o copia y original para su compulsada.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El texto íntegro de esta convocatoria, así como el anuncio relativo a la misma, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y, al menos, en el medio escrito de mayor tirada de Málaga, según la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD).

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en la página web de este Consorcio y en el tablón de anuncios del mismo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de anuncios del Consorcio, sito en la Diputación Provincial, C/ Pacífico 54, 29004 Málaga, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de éstos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado el plazo anterior, y en su caso, resueltas las alegaciones, se hará pública en la página web de este Consorcio y en el tablón de anuncios del mismo la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SEXTA.- ÓRGANO DE VALORACIÓN.

1. Composición:

- **Presidente:** El Presidente del Consorcio Provincial del Agua, o funcionario de carrera, en quien delegue, perteneciente a alguna de las administraciones públicas locales consorciadas.

- **Vocales:** Cuatro empleados públicos, del grupo A1, pertenecientes a las administraciones públicas locales consorciadas, **con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria**, nombrados por el Presidente del Consorcio del Agua a propuesta de las citadas entidades locales consorciadas.

- **Secretario/a:** El/la Secretario/a del Consorcio Provincial del Agua, que actuará con voz pero sin voto.

2. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

4. **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del órgano de selección, tanto titulares como suplentes, se publicará en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios del mismo.

5. **Abstención y recusaciones:** Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. **Asesores:** Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

7. **Actuación y constitución:** En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, su sustitución se realizará por aplicación de las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

Estará además facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, esté lo dirimirá el Presidente con su voto.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección es calificado con la categoría primer

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) **Primera fase:**

Consistirá en la valoración de los **méritos** alegados por los aspirantes, atendiendo especialmente a aquellos que **acrediten la experiencia en la gestión y dirección de entidades públicas o privadas** con relación al puesto objeto de la convocatoria, la capacidad profesional, experiencia y la formación complementaria. Esta fase se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Se valorará con un **máximo 5 puntos:**

- Por poseer titulación universitaria superior o grado universitario, adicional al exigido en la convocatoria, 1 punto por cada título adicional y con un máximo de 2 puntos en este apartado.

- Por cursos relacionados con las actividades de gestión propias del puesto al que se opta, 0,50 por 40 horas y con un máximo de 2 puntos en este apartado. No se tendrán en cuenta los cursos de menos de 40 horas.

- Por experiencia, adicional a la exigida como requisito de participación en la presente convocatoria, en entidades públicas o privadas desempeñando funciones similares a las propias del puesto, esto es, funciones de dirección o gerenciales, 0,75 puntos por año de experiencia, y proporcionalmente a tal puntuación se calificarán periodos inferiores al año. Solo se valorará la experiencia debidamente acreditada. La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

b) **Segunda fase:**

En esta fase participaran, como máximo, los 5 candidatos con mejor puntuación obtenida en la primera fase.

Consistirá en la presentación por los aspirantes de un **Plan de Gestión integral del Consorcio Provincial de Agua**, que contemple las áreas de gestión económica, administrativa, técnica, jurídica y de organización del Consorcio de acuerdo con las funciones y competencias establecidas estatutariamente, que se entregará en la fecha y lugar designados por el Tribunal en el anuncio que contenga los resultados de la primera fase.

Para la elaboración de dicho Plan se pondrá a disposición de los aspirantes un dossier con la información relativa al Consorcio que se estime necesaria.

El Plan presentado podrá obtener la calificación de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados como no aptos.

Los aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto, deberán realizar la exposición del citado Plan de Acción, y en su caso defensa, ante las preguntas formuladas por los miembros del Tribunal.

La fecha y lugar de la citada exposición serán igualmente publicados en el tablón de anuncios del Consorcio y página web del mismo.

Esta segunda fase se valorará con un máximo de 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para ser calificado como apto.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Finalizada la segunda fase del proceso selectivo, el Presidente del Órgano de Valoración comunicará al Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Aguas la puntuación obtenida por cada aspirante, el Consejo propondrá al Presidente del Consorcio el nombramiento del candidato más votado por resolución administrativa, de acuerdo con los vigentes Estatutos; formalizándose mediante un contrato laboral de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de relación laboral especial de alta dirección.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Con el aspirante seleccionado será celebrado contrato laboral de alta dirección al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial de alta dirección. En ningún caso, la relación jurídico-laboral entre el aspirante seleccionado y este Consorcio tendrá naturaleza funcional.

Las retribuciones del contratado serán las previstas en el Anexo de Personal del Presupuesto del Consorcio. El régimen retributivo de la Gerencia deberá respetar el contenido del acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación.

Se exige dedicación exclusiva y plena disponibilidad horaria.

No le serán de aplicación, las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo del Consorcio de Aguas.

El contrato se concertará por período de tres (3) años, y podrá ser prorrogado expresamente por acuerdo de ambas partes a su término por un periodo de un año más. Se incluirá en las estipulaciones del contrato de alta dirección, un periodo de prueba de seis meses.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del Consorcio Provincial de Aguas, debiendo mediar un preaviso, por escrito, de quince días. El contratado según lo establecido en la Disposición Adicional 8.a de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización por extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicios, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier administración o ente público, con reserva del puesto de trabajo.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del contratado, debiendo mediar un preaviso mínimo, por escrito, de tres meses.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Contra el Acuerdo que apruebe la convocatoria pública y sus bases específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas, ante el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Agua.

La interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales se publicará, para conocimiento de los interesados y con la finalidad de que puedan formular alegaciones, en la página web de este Consorcio, en el tablón de anuncio del mismo, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en RD Leg.5/2015 de 30 Oct. aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico

Europeo; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y demás disposiciones concordantes.”

D. Antonio Benítez expone en el anterior Consejo el compromiso era prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2016, ahora se propone hasta el 31 de marzo de 2017 y que se traerían las bases. La propuesta no le parece seria. El gerente está contratado irregularmente y se insiste en ello.

D. Juan Lorenzo Pineda Claverías indica que ya en la última sesión se prometió que se traerían las bases y el informe de la fusión de los Consorcios.

El Sr. Presidente justifica la propuesta en el proceso de estudio de fusión de los consorcios de agua y residuos y hasta que no se adopte una decisión al respecto no pueden tomarse decisiones sobre el contrato de la gerencia. El Consorcio no puede estar sin gerente y el proceso de selección necesita de un tiempo. Se trata de una solución similar a la que se ha adoptado en el Consorcio Montes Alta Axarquía.

Tras el debate, se somete a votación la propuesta de prórroga del contrato, resultando dos votos a favor (PP) y dos en contra (PSOE e IU).

Ante el empate se produce una segunda votación con idéntico resultado, dos votos a favor (PP) y dos en contra (PSOE e IU), por lo que el Presidente, con su voto de calidad, resuelve el empate a favor de la aprobación de la propuesta de prórroga del contrato del Gerente.

En cuanto a las bases se estudiarán por los grupos para formular las alegaciones y sugerencias que consideren y se someten a informe de la Secretaría-Intervención del Consorcio.

PUNTO CUATRO. PROPUESTA RECTIFICACIÓN BASES BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El Sr. Presidente da cuenta al Consejo de la siguiente propuesta de aprobación de bases de selección una vez que se han rectificado algunos aspectos a instancias de los representantes de los trabajadores.

Tras el estudio y debate de las mismas y visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes del personal del Consorcio del Agua por diferentes causas, bajas por IT, vacaciones etc. por dos votos a favor (PP), dos abstenciones (PSOE e IU) y ninguno en contra el Consejo de Administración, ACUERDA:

PRIMERO. *Aprobar las bases reguladoras de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo del Consorcio del Agua:*

BASES SELECCIÓN BOLSA DE EMPLEO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

EXPOSICIÓN

El artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal funcionario y laboral debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23 de la CE) y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

Publicidad de la convocatoria y de sus bases.

Transparencia.

Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda. Con el objeto de poder cubrir esas necesidades de carácter urgente e inaplazable que surgen en el ámbito público, es necesario establecer un procedimiento dotándolo de la agilidad necesaria para que la incorporación del personal se pueda producir también de manera urgente, evitando trámites innecesarios y contribuyendo a una mayor eficacia y eficiencia en la gestión del sector público, cumpliendo con lo dispuesto en las leyes de Presupuestos Generales, y conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la contratación, y a la dotación presupuestaria suficiente.

Las Bases generales para la constitución de la Bolsa de Empleo del Consorcio del Agua, han sido objeto de negociación conforme al artículo 31.1.c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público,

PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección del personal laboral temporal para su inclusión en las diferentes listas del ANEXO I, y que constituye la Bolsa de empleo del Consorcio Provincial del Agua, a los efectos de la contratación temporal en aquellos puestos que permitan cubrir las eventuales necesidades que demande este Consorcio, así como para la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen.

SEGUNDA: Normativa aplicable.

A estos procesos le será de aplicación lo establecido en la siguiente normativa: Artículos 8, 11 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 136, 175 y 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación, artículo 6 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final 4ª.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 17/1993 y el Real Decreto 543/2001.

TERCERA: Ámbito de aplicación.

Es objeto de estas Bases articular las reglas y criterios que deberán regir para la selección y cese de personal no permanente del Consorcio Provincial del Agua y la gestión de la Bolsa de Empleo, siendo de aplicación para la selección del personal laboral temporal. Estas Bases no son de aplicación a la selección del Gerente del Consorcio.

CUARTA: Ámbito funcional.

La presente convocatoria se refiere de forma genérica a los puestos de trabajo correspondientes con las categorías profesionales y requisitos mínimos recogidos en la Plantilla de Personal del Consorcio.

QUINTA: Ámbito temporal.

Las listas de espera de la Bolsa de Empleo tendrán carácter permanente, hasta que se aprueben unas nuevas bases y se proceda a una nueva convocatoria.

SEXTA: Principios de actuación.

En la selección del personal integrante de las diferentes listas de la bolsa de empleo se respetarán los siguientes principios:

Publicidad de la convocatoria y de los requisitos para integrar las listas de la bolsa.

Igualdad, de acuerdo con los requisitos generales de acceso al empleo público y los requisitos del puesto.

Mérito y capacidad.

Transparencia en la gestión del proceso.

SÉPTIMA: Incompatibilidades.

Durante el desempeño temporal del puesto le será de aplicación la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública.

OCTAVA. Retribuciones.

Al personal temporal le corresponderán las retribuciones integras del puesto de trabajo para el que haya sido contratado, siempre que dicha sustitución corresponda a un puesto de trabajo catalogado.

NOVENA. Convocatoria para la constitución de la Bolsa de Empleo.

Una vez aprobadas las presentes bases se procederá a la inmediata convocatoria para la constitución de la Bolsa de Empleo, mediante publicación en el Tablón de Edictos del Consorcio, página WEB del mismo y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

DÉCIMA. Condiciones de Admisión de los Aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

— *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

— *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).*

— *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

— *Poseer la titulación exigida para cada uno de los puestos a los que se aspira.*

— *Estar en posesión del carnet de conducir que corresponda a la categoría solicitada (B o C).*

Las condiciones para ser admitido o admitida a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

UNDÉCIMA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio del Agua, y se presentarán en el Registro de entrada de este Consorcio o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de anuncios de este Consorcio y en su página WEB.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— *Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.*

— *Curriculum vitae.*

— *Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.*

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

DUODECIMA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página WEB, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página WEB. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

DECIMOTERCERA. Tribunal Calificador.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario
- Vocales que determine la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página WEB.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOCUARTA. Sistema de Selección y Desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resulte del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Un ejercicio escrito que consistirá en un cuestionario sobre actuaciones a realizar en relación con las tareas propias del puesto.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos por lo que no pasarán a la fase de concurso. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

FASE CONCURSO:

a) Formación:

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria:

- Si fuese título de grado universitario o equivalente, 2 puntos.
- Si fuese FP II o Bachiller Superior o equivalente, 1 punto.

Por cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto un máximo de 2 puntos. En este apartado se valorarán los cursos realizados del siguiente modo:

Hasta 20 horas, 0,20 puntos.

Más de 20 hasta 40 horas, 0,50 puntos

Más de 40 horas, 1 punto

b) Experiencia: Con el objetivo de valorar la experiencia anterior para el puesto a desempeñar en el mantenimiento, reparación, conservación y explotación de instalaciones del ciclo integral del agua, en especial, instalaciones eléctricas e hidráulicas así como equipos electromecánicos: 0,10 por cada mes de servicio en puestos similares, tanto en la Administración como en cualquier ámbito con un máximo de 10 puntos. Esta experiencia será valorable a partir de los 12 meses.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirán para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

DECIMOQUINTA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

DECIMOSEXTA. Relación de aprobados, inclusión en la bolsa y presentación de documentos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Consorcio. Dicha relación se elevará al Presidente del Consorcio para que proceda a la formalización de las listas de espera de la bolsa de empleo.

La superación de las fases de oposición y concurso sólo da derecho a formar parte de las listas de espera de la bolsa de empleo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Consorcio del Agua, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publica en el tablón de anuncios del Consorcio y la página WEB, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación por los aspirantes seleccionados se procederá a la formación de la Bolsa de empleo de acuerdo con el orden establecido por el Tribunal.

DECIMOSÉPTIMA. Situación en la Bolsa de Empleo.

- a) *Disponible.* Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal. En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado --sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de "baja temporal"- quedará excluido. Idéntica suerte correrá quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Consorcio del Agua.
- b) *Trabajando.* Presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases. Finalizada la vigencia del correspondiente contrato las personas en activo o "trabajando" pasarán nuevamente a la situación de "disponible".
- c) *Ilocalizable.* Se procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de Trabajo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio o teléfono, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato. Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio o teléfono, sean dados de alta en la situación de "ilocalizables", mantendrán la situación de "ilocalizable" en tanto en cuanto no comuniquen nuevos datos que posibiliten su localización.
- d) *Baja temporal.* Pasará a esta situación quien:

Acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad.

Acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.

Alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato acredite documentalmente el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Cuando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de "baja temporal" correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en la presente normativa para dichos supuestos. Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de baja temporal, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Consorcio en el plazo de 5 días, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de baja temporal.

- e) *Baja definitiva.* Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

Voluntariamente así lo soliciten.

Cuando el candidato no acepte el contrato ofertado sin causa justificada. Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

No supere el periodo de prueba correspondiente.

Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Director Técnico.

Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar.

DÉCIMOCTAVA. Criterios de llamamiento.

1.- Las vacantes producidas serán ofertadas en primer lugar a los empleados del Consorcio de acuerdo con el procedimiento establecido con la representación de los trabajadores. Una vez resueltos los procedimientos internos, la vacante se ofrecerá a los inscritos en la bolsa de acuerdo con el siguiente procedimiento.

2. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en las listas correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

3. El orden de prelación de los llamamientos será siempre por riguroso orden de puntuación entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de "disponibles", excepto en los casos de ofertas de trabajo para la cobertura provisional de puestos por interinidad o de superior categoría al que se esté desempeñando, en cuyo caso, el llamamiento será también extensible a la situación de "trabajando".

4. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, Por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes.

Para las prestaciones de servicios ordinarios, el Consorcio realizará un máximo de tres intentos de comunicación, en diferentes horarios en el plazo de dos días al menos. La persona integrante de la bolsa de empleo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación. En el caso de no haber podido contactar con la personal, ésta pasará a la situación de "ilocalizable", dejando constancia de ello el Consorcio con el envío de una carta certificada al domicilio particular de la persona, expresando dicha circunstancia y los motivos de las mismas.

Tratándose de prestaciones de servicios urgentes, se hará igualmente tres intento de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 12 horas. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación. En el caso de no haber podido contactar con la personal, ésta pasará a la situación de "ilocalizable", dejando constancia de ello con el envío de una carta certificada al domicilio particular de la persona, expresando dicha circunstancia y los motivos de las mismas.

5. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

6. Hasta tanto no se produzca la firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMONOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Consorcio del Agua, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Málaga, a 1 de diciembre de 2016. El Presidente, Fdo.: Francisco I. Delgado Bonilla.

ANEXO I

LISTA DE ESPERA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

I. Técnico Auxiliar.

Titulación Académica: Bachiller Superior, FP II o Equivalente.

Especialización obligatoria: Certificado de formación Profesional. Permiso de Conducción clase B.

2. Oficial Conductor y mantenimiento.

Titulación Académica: Graduado Escolar, FP I o Equivalente.

Especialización obligatoria: Permiso de Conducción clase C

3. Oficial de Apoyo.

Titulación Académica: Graduado Escolar, FP I o Equivalente.

Especialización obligatoria: Permiso de Conducción clase B.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE.

NOMBRE:

NIF:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN:

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo para _____ conforme a las bases que se publican en el mismo.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para constituir la bolsa de trabajo para _____.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del permiso de conducción correspondiente.
- Curriculum vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA.”

SEGUNDO.- *Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios de este Consorcio*

PUNTO CINCO. ASUNTOS URGENTES

No se presentan.

PUNTO SEIS. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Lorenzo Pineda Claverías pide que el Consorcio se pronuncie sobre el trasvase de agua del pantano de Iznájar y se ofrezca a colaborar en el mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente, levantó la sesión a las 11 horas veinte minutos del día de su inicio, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

El Secretario,



José Antonio Tomás Maestra.

V. ° B. °
El Presidente,

Francisco I. Delgado Bonilla

